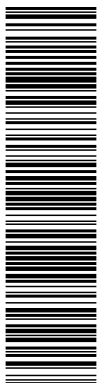


DOCUMENTO <b>GENÉRICO: INFORME TEC 2ºCONSULTA PREVIA creacion OR Terrazas</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NKMJE-75ZCU-6BGGM</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2019 a las 12:46:47</b> Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Innovación y Transparencia_Técnica de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 22/10/2019 12:45	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2019 12:45



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

TRA/NE

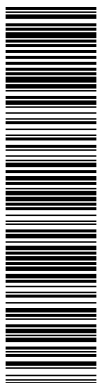
**INFORME DEL RESULTADO DE LA 2º CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA CREACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES EN LA VÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO** realizada del 7 al 21 de octubre de 2019

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, que establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, se elabora este informe con indicación de los resultados de dicha consulta pública que, en esta ocasión, supuso una segunda consulta en la que se incluyó el proyecto/borrador de la Ordenanza propuesta.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001

Nombre de la CONSULTA	CREACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES EN LA VÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (2º Consulta).
Órgano/unidad proponente	Departamento de Servicios Generales y Ocupación de Vía Pública (Concejalía de Proyectos, Obras y Servicios Generales)
Fecha de publicación	07/10/2019 - <a href="http://gobiernoabierto.ayto-pinto.es/normativa-en-elaboracion">http://gobiernoabierto.ayto-pinto.es/normativa-en-elaboracion</a>
Fecha límite de aportaciones	Hasta el 21/10/2019, a las 15 h.
Remisión de aportaciones	A través del Portal de Consultas Ciudadanas del Ayuntamiento de Pinto - <a href="http://gobiernoabierto.ayto-pinto.es/participacion">http://gobiernoabierto.ayto-pinto.es/participacion</a>
Documentación de referencia	<a href="#">Memoria Consulta Pública O.R. INSTALACIÓN TERRAZAS</a> <a href="#">Normativa en vigor</a> a la fecha de la consulta (BOCM 24-02-2011) <a href="#">Proyecto/Borrador de Ordenanza propuesta</a>

DOCUMENTO <b>GENÉRICO: INFORME TEC 2ºCONSULTA PREVIA creacion OR Terrazas</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NKMJE-75ZCU-6BGGM</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2019 a las 12:46:47</b> Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Innovación y Transparencia_Técnica de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 22/10/2019 12:45	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2019 12:45



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

Concluido el plazo estipulado para la admisión de aportaciones, el RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA dirigida a la ciudadanía y a los grupos de interés ha sido:

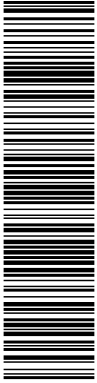
**Número de participantes** – 6 personas de las cuales se muestran de acuerdo con la creación de la Ordenanza Reguladora de instalación de Terrazas de Veladores en la Vía Pública del Ayuntamiento de Pinto 6, la totalidad.

**Textual de Aportaciones realizadas** – 5 comentarios que se exponen de forma textual a continuación:

- Han quitado paso circulatorio al peatón, en algunos casos los camareros se la juegan al cruzar carriles de circulación de vehículos....creo que los establecimiento ya tienen sus zonas y no se debería abarcar más y de proporciones desmedidas
- Lo que se echa en falta sería poner un artículo en el que se especifique la medida que tiene que haber para tránsito de personas entre la terraza y la fachada así como la distancia entre la terraza y las viviendas.
- Como vecina afectada x ruidos y molestia de una terraza enfrente de mi domicilio, podrían añadir que las cadenas estuvieran protegidas x goma o algo parecido, para no producir tanto ruido cuando las pasan x las sillas y mesas, cuando recogen. Muchas gracias.
- Veo correcta la ampliación la ordenanza ya que claramente la actual era insuficiente para contener todas las necesidades existentes a día de hoy. Pero, veo una indefensión clara del vecino afectado por el ruido de una terraza, en ningún lugar veo que la solicitud de autorización sea expuesta al público para posibles consideraciones de cualquier ciudadano individual afectado (como si ocurre con esta misma ordenanza) ni veo mecanismos de defensa en caso de ser parte perjudicada; los horarios de apertura son claramente perjudiciales para cualquier vecino, no se distingue día de diario o fin de semana, y contradice el horario de silencio y convivencia de cualquier comunidad ¿si mi vecino no puede hacer ruido más tarde de las 12, porque mi vecino (de abajo, el bar con su terraza) sí puede? considero que de domingo-lunes la hora máxima en otoño-invierno debería ser hasta las 12. Mención aparte merece el Artículo 14. Instalación de equipos audiovisuales, prohibidos pero excepcionalmente autorizados... ¿quién dará la autorización? ¿quién velará por el cumplimiento del a misma? ¿con cuánto tiempo previo se notificará la autorización? Ya he vivido el mundial de Brasil a todo volumen desde las 10 de la mañana a las 10 de la noche, y según la policía "era un momento excepcional" claro, cuando juega España entiendo no cuando juega Egipto-Ghana... en Pinto hay hosteleros y hosteleros, algunos usan el negocio para vivir de él, otros lo revientan 24h mientras les dure el contrato. Excepciones, delimitadas en tiempo y forma y las justas. No tiene sentido obligar a insonorizar un local y luego autorizar la televisión sin control de volumen.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001

DOCUMENTO <b>GENÉRICO: INFORME TEC 2ªCONSULTA PREVIA creacion OR Terrazas</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NKMJE-75ZCU-6BGGM</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2019 a las 12:46:47</b> <b>Página 3 de 3</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Innovación y Transparencia_Técnica de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 22/10/2019 12:45	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2019 12:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1612433 NKMJE-75ZCU-6BGGM9FC5FD760E6B2866FA046763BF6FF3008DF45E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do>



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
[pinto@ayto-pinto.es](mailto:pinto@ayto-pinto.es)  
[www.ayto-pinto.es](http://www.ayto-pinto.es)

## INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

- En líneas generales me parece una ordenanza acertada y que amplía enormemente la actual. Sin embargo creo que el artículo 12 apartado d) es demasiado permisivo para los locales de restauración y contraproducente para el viandante. En dicho apartado se le permite al local disponer de terraza junto a fachada y en el bordillo con una separación o paso libre de 2,10 m. Dicho paso de por sí es muy estrecho, para que nos hagamos una idea en Madrid capital esta distancia es de 2,50 m y ya me parece más que justa, permitiendo en el caso de Madrid solo terrazas frente a la fachada (bordillo) no pegadas al local. El hecho de que se haga un "pasillo" entre las mesas altas generalmente para fumadores y la terraza hace que el viandante se sienta incomodado al pasar entre ellas, y como digo por un espacio muy reducido de tan solo 2,10 m pasando menores (niños y niñas) de forma muy cercana a los fumadores. En definitiva creo importante que este punto se revise pues da la sensación de apoderación por parte de los locales del espacio público para transitar, sin oponerse a ello pero con una mesura lógica y siempre pensando en primer lugar en el viandante más vulnerable.

LA TÉCNICA DE INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA  
(Firmado de forma electrónica)

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001